



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

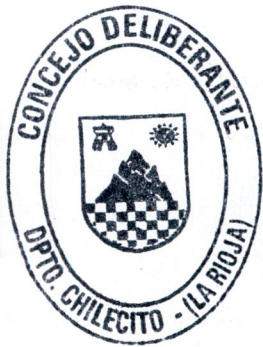
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y CUATRO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**


Marcos Enes Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)

ART. 1º): CRÉASE en el Distrito Nonogasta una biblioteca pública y virtual con la finalidad de promover la información y la cultura con acceso a libros, revistas y recursos educativos. La misma estará a cargo de la Delegación Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Cultura del referido distrito.

ART. 2º): FACÚLTASE al/los responsables de la mencionada biblioteca a solicitar donaciones, contribuciones y/o subsidios a organismos provinciales, nacionales o internacionales para el normal desenvolvimiento de la institución.

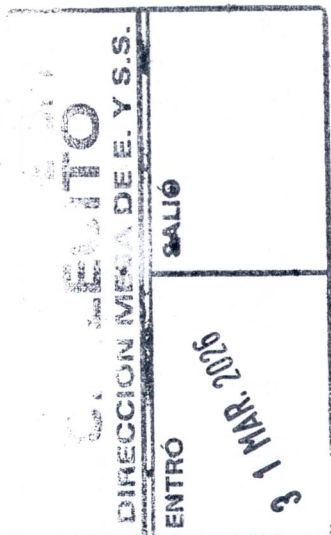


ART. 3º): CREAR una agenda organizada de actividades culturales, sociales y educativas cuyas finalidades sea la de preservar y transmitir el legado identitario local y cultural.

Que deberá:

- Proponer espacios de capacitación a los empleados de la biblioteca pública.
- Propiciar el trabajo colaborativo de diferentes instituciones sociales de la comunidad de Nonogasta, en beneficio de las prácticas de servicio que ofrece la biblioteca.
- Aunar criterio de trabajo en equipo entre las autoridades y empleados de la biblioteca y las instituciones intermedias que se convierten en colaboradores activos de esta institución.
- Realizar un programa de recolección de libros, biografías y todo lo inherente al normal desenvolvimiento de la mencionada biblioteca para el beneficio de la comunidad.


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)





Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 4º): CRÉASE la Biblioteca Virtual.

❖ OBJETIVOS

- Desarrollar una plataforma virtual: con acceso a recursos digitales, e-books (versión digital de libro, revista o documento, etc.) y base de datos.
- Acceso a la información: proporcionar recursos digitales a usuarios.
- Difusión del conocimiento: promover la lectura y el aprendizaje.
- Inclusión digital: reducir la brecha digital y facilitar acceso a la información.
- Preservación de contenido: conservar y proteger recursos digitales.
- Innovación de contenido: Implementar tecnología emergente para mejorar servicios.

Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)



ART. 5º): CRÉASE la Página Virtual

❖ OBJETIVOS

- Acceso remoto: Ofrecer recursos y servicios a usuarios en línea.
- Difusión de información: Promocionar eventos, novedades y la participación comunitaria.
- Servicio en línea: Préstamo digital, consultas, reservas.
- Accesibilidad: Facilitar el acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Comunidad virtual: Interactuar con usuarios y fomentar la participación.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 6º): DERÓGASE la Ordenanza N° 1.658/96 en todos sus términos.



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

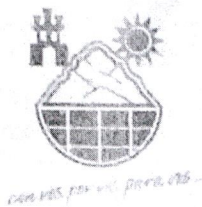
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Guevara, Emmanuel José; Gallardo, Ángel, Gastón y Valverdi, Nicolás Marcelo.-

ORDENANZA N° 3.874/2026.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)



071- 2026

DECRETO N°

CHILECITO, 16 ABR 2026

VISTO:

La ordenanza N° 3874, de fecha **veintiséis de Marzo de 2026**, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N°6.843 y su modificatoria Ley N°6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

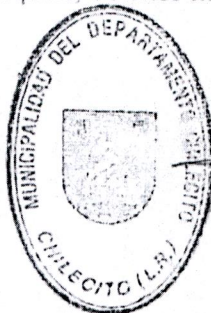
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N°3874, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día **veintiséis de Marzo de 2026**.-

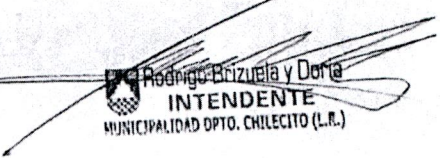
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)